Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Sub Dirección de Innovación, y TransferenciaTecnológica Dirección de Políticas y Programas de CTel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año dl Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 02-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC

A : Ana Gabriela Sobarzo Arteaga

Sub Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica

Asunto : Remite opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 7016/2020-CR "Ley que

declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación

del Parque Científico-Tecnológico de Madre de Dios".

Referencia: Oficio N° 293-2020-2021-CCIT-CR

HR 131849

Lugar y fecha : San Isidro, 18 de febrero de 2021

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla y responder a la solicitud de opinión técnica del Proyecto de Ley 7016/2020-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Madre de Dios".

Cabe señalar que se plantean recomendaciones las que pongo en consideración de su despacho.

I. ANTECEDENTES

I.1. El 15 de febrero de 2021, mediante el Oficio N° 293-2020-2021-CCIT-CR, la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología del Congreso de la República solicita al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) opinión respecto del Proyecto de Ley 7016/2020-CR.

II. ANÁLISIS

Sobre el Concytec y los parques científicos tecnológicos

- II.1. El Concytec, en su calidad de ente rector de la CTI; y debido a la disponibilidad de incentivos que contempla la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, la creación, el desarrollo y la puesta en marcha de parques científicos tecnológicos en el territorio nacional debe ser aprobada por Concytec. Adicionalmente, la Ley Nº 30806 que modificó el Artículo 11° de la Ley Nº 28303, indica que, entre otras funciones, es función del Concytec establecer estándares y promover la creación y la implementación de parques científicos tecnológicos y corredores tecnológicos.
- II.2. En ese sentido, el Concytec emitió los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú¹, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P, con el objetivo de establecer los lineamientos técnicos que orienten a las iniciativas de creación y desarrollo de parques científicos tecnológicos que respondan a las necesidades científicas y tecnológicas de la industria y que tengan un impacto positivo en la competitividad nacional y el desarrollo sostenible. Asimismo, definir el proceso de apoyo, revisión y aprobación por el Concytec, en su calidad de ente rector de CTI en el país.
- II.3. En términos generales, los lineamientos señalan que:
 - Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo.

¹ Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/concytec/informes-publicaciones/606172-lineamientos-parques-científicos-y-tecnologicos-en-el-peru.

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dire

y Transfe
Dirección
y Program

Sub Dirección de Innovación, y TransferenciaTecnológica Dirección de Políticas y Programas de CTel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año dl Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo.
- Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica.
- Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben identificar y articular actores relevantes.
- Los parques científicos tecnológicos deben brindar servicios tecnológicos especializados.
- Los parques científicos tecnológicos deben contar con recursos y conseguir resultados aprobados por el Concytec en cada etapa de desarrollo para obtener certificación.

Sobre el Proyecto de Ley 7016/2020-CR

II.4. El Proyecto de Ley 7016/2020-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Madre de Dios, consta de un único artículo, que dice textualmente:

Artículo Único. Declaración de necesidad pública e interés nacional.

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Madre de Dios, ubicado en la región Madre de Dios, bajo la administración de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a lo recursos naturales y productos de la región Madre de Dios.

- II.5. Asimismo, el citado Proyecto de Ley presenta una Exposición de Motivos, que señala que un Parque Científico Tecnológico en la región de Madre de Dios permitirá destinar recursos para investigación científica e innovación tecnológica, así como favorecerá la articulación de agendas investigación y redes productivas interinstitucionales, y el fomento del emprendimiento y fortalecimiento de capacidades humanas para mitigar la crisis económica y de desempleo que vive Madre de Dios, agravada por la emergencia sanitaria de la COVID-19.
 - Lo anterior se sostiene en la importancia de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) en el fomento de la productividad, la competitividad y el desarrollo sostenible de los países. Lo que sucede en la medida que los países cuenten con un sistema de CTI articulado y eficiente.
- II.6. Así, en el primer numeral de la Exposición de Motivos, se presenta un análisis de la <u>situación</u> desfavorable en Madre de Dios que se evidencia, entre otros indicadores sociales, en la incidencia de la pobreza monetaria total y la desnutrición en niños y adolescentes en la región, junto con otros factores, como la minería ilegal y la invasión de territorios.
- II.7. No obstante, se señalan otros <u>aspectos a considerar para la implementación del Parque Científico Tecnológico de Madre de Dios</u>: i) Sistema poblacional; ii) Sistema comunicacional; iii) Sistema de servicios básicos; iv) Sistema ambiental y recursos naturales; v) Recursos hídricos, y vi) Sistema productivo, que tiene como actividades principales la agropecuaria, la maderera, la pesquera y la minera.
- II.8. En el segundo numeral, <u>Ciencia, Tecnología y el Parque Científico Tecnológico de Madre de Dios</u>, se destaca la importancia de implementar el proyecto de parque bajo un esquema de triple hélice con base en la colaboración estratégica de la academia, el gobierno y las empresas; para garantizar un aumento en la productividad e impulsar el crecimiento económico de la región a partir del fortalecimiento de capacidades humanas y la promoción de actividades de CTI en sectores estratégicos, tales como medicina, agricultura, energía, comunicaciones, entre otros.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año dl Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- II.9. En el tercer numeral se presentan las <u>Fortalezas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD)</u>, creada por la Ley N° 27297 del 05 de Julio del 2000 y licenciada por la SUNEDU en 2019. Como institución administradora del Parque Científico Tecnológico de Madre de Dios tiene como áreas prioritarias de investigación:
 - Ciencias de la vida y biotecnología
 - Ciencia y tecnología de materiales
 - Tecnologías de información y comunicación
 - Ciencias y tecnologías ambientales
 - Ciencias básicas

Y atenderá las demandas de los sectores prioritarios:

- Sector agropecuario y agroindustrial
- Pesca y acuicultura
- Minería y metalurgia
- Forestal
- Energía
- Telecomunicaciones
- Turismo
- Salud
- Educación
- Ambiente
- Vivienda y saneamiento
- II.10. Igualmente, se señala que la UNAMAD es el principal centro de formación de recursos humanos, de la Región Sur oriente del Perú que impulsa la excelencia académica para contribuir al desarrollo económico y social del país, para ello cuento con: a) carreras profesionales; b) centros de producción y prestación de servicios; c) Instituto de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente; d) centros de investigación con fondos externos; y e) Oficina General de Proyección Social y Extensión Universitaria.
- II.11. Más adelante, se presenta el Análisis Costo-Beneficio del Proyecto de Ley, que concluye que no ocasiona gasto al Estado por su naturaleza declarativa; por el contrario, contribuirá al desarrollo de la actividad científica y tecnológica, a la formación de personal altamente calificado y la generación de productos y servicios innovadores que eleven la competitividad de la región Madre de Dios.
- II.12. De la revisión del Proyecto de Ley 7016/2020-CR, en concordancia con los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P, se señalan las siguientes sugerencias:
 - La iniciativa del Parque Científico-Tecnológico de Madre de Dios debe definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo. Las cuales son: i) implementación, ii) crecimiento, iii) madurez, y iv) diversificación. En la etapa de implementación se deben planificar, diseñar y ejecutar el proyecto de parque científico tecnológico, así como obtener el apoyo de las partes interesadas y recaudar los fondos necesarios, tanto para la construcción y el equipamiento como para la realización de actividades de CTI. Esta etapa culminará, con la creación del parque científico tecnológico mediante una certificación del Concytec en su calidad de ente rector de la CTI, previa evaluación y cumplimiento de la normativa relacionada.
 - La iniciativa del Parque Científico-Tecnológico de Madre de Dios debe diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo; de esa manera, la estrategia deberá partir de una medición de sus capacidades de I+D+i existentes, en un determinado entorno geográfico o virtual, que tengan la posibilidad de atender las demandas del mercado o de cubrir brechas y necesidades, científicas y

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Sub Dirección de Innovación, y TransferenciaTecnológica Dirección de Políticas y Programas de CTel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año dl Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

tecnológicas, previamente identificadas. Lo que, también, definirá la identidad del parque científico tecnológico, así como su ubicación y sus sectores tecnológicos.

- La iniciativa del Parque Científico-Tecnológico de Madre de Dios debe diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica, que garantice el flujo de conocimiento dentro del parque científico tecnológico y permita aprovechar las ventajas que ofrece la proximidad geográfica, que favorece una mejor transferencia de conocimiento y facilita los procesos de aprendizaje.
- La iniciativa del Parque Científico-Tecnológico de Madre de Dios debe identificar y articular actores relevantes, quienes deben estar adecuadamente articulados cumpliendo roles específicos e indispensables. Estos cuatro grupos críticos de actores son: i) determinantes, ii) reactores, iii) ejecutores, y iv) usuarios.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- III.1.No se presentan observaciones respecto del Proyecto de Ley 7016/2020-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Madre de Dios".
- III.2.Se recomienda que la creación y la implementación del Parque Científico-Tecnológico de Madre de Dios se desarrollen en concordancia con la siguiente normativa:
 - Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P
 - Artículo 31° de la Ley N° 28303, que señala la disposición de incentivos para la creación de parques científicos tecnológicos.
 - Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, el cual contempla como una Línea de Acción el "promover la creación de parques tecnológicos territoriales".
- III.3.Se recomienda que la Oficina General de Asesoría Jurídica complemente el presente informe según lo solicitado por el Congreso de la República.

CONCYTEC

Atentamente,	
	Karina Maldonado Carbajal
	Especialista
	Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica



Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Sub Dirección de Innovación, y TransferenciaTecnológica Dirección de Políticas y Programas de CTel

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Proveído Nº011-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT

San Isidro, 19 de febrero de 2021

Visto el INFORME N°002-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC de fecha 19 de febrero de 2021, que antecede la Sub Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica - SDITT, expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase al Despacho de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, para el Trámite correspondientes.

Ana Gabriela Sobarzo Arteaga Sub Directora de la Sub Dirección de

Innovación y Transferencia Tecnológica – SDITT
CONCYTEC

Proveído N° -2020-CONCYTEC-DPP

San Isidro,

Visto el Informe que antecede, el director de la Dirección de Políticas y Programas de CTI expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase a la Secretaria General con copia a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente.



""Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Proveído Nº 056-2021-CONCYTEC - DPP

San Isidro, 19 de febrero de 2021

Visto el INFORME N°02-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT-SDCTT/KMC de fecha 19 de febrero de 2021, que antecede, el Director de Políticas y Programas de CTI expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase a la Secretaria General con copia a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente

> Mario Bazán Borja Director Dirección de Políticas y Programas de CTI **CONCYTEC**